

Marca comunitaria solicitada: La marca gráfica consistente en las letras «D» y «M» para productos de la clase 14 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.737.917

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: La marca comunitaria denominativa «dm» registrada con el n° 3.984.044 para productos de la clase 14

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa en color que incluye el elemento denominativo «SPIN BINGO» para productos y servicios de las clases 9, 41 y 42 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.545.658

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: La marca denominativa «ZITRO SPIN BINGO» para productos y servicios de las clases 9, 28 y 41 — Registro de marca comunitaria n° 9.058.868

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2013 — Zitro IP/OAMI — Gamepoint (SPIN BINGO)

(Asunto T-665/13)

(2014/C 61/22)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Zitro IP Sàrl. (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: A. Canela Giménez, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Gamepoint BV (La Haya, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de octubre de 2013 dictada en el asunto R 1388/2012-4.

— Condene en costas a la demandada así como a la otra parte, si interviene.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2013 — Gugler France/OAMI — Gugler (GUGLER)

(Asunto T-674/13)

(2014/C 61/23)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Gugler France SA (Besanzón, Francia) (representante: A. Grolée, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Alexander Gugler (Maxdorf, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución dictada por la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 16 de octubre de 2013 en el asunto R 356/2012-4.

— Anule la marca controvertida.

— Condene en costas a la demandada y, en caso de que se persone, a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada respecto de la que se interpuso una solicitud de nulidad: La marca figurativa «GUGLER» para productos y servicios de las clases 6, 17, 19, 22, 37, 39 y 42 — Registro de la marca comunitaria nº 3.324.902

Titular de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La parte demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Los motivos expuestos en los artículos 52, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra c), en relación con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento sobre la marca comunitaria

Resolución de la División de Anulación: Declaración de nulidad de la marca comunitaria controvertida

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución objeto de aquel recurso y desestimación de la solicitud de nulidad

Motivos invocados: La infracción de los artículos 52, apartado 1, letra b), y 53, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

**Recurso interpuesto el 20 de diciembre de 2013 —
Brammer/OAMI — Office Ernest T. Freylinger
(EUROMARKER)**

(Asunto T-683/13)

(2014/C 61/24)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Brammer GmbH (Viena, Austria) (representante: R. Kornfeld, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Office Ernest T. Freylinger SA (Strassen, Luxemburgo)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que, en la medida en que la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

ha confirmado también la resolución de la División de Oposición de 4 de julio de 2012, que estimó la oposición para los servicios de las clases 38 y 42:

— Declare que la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) ha incurrido en error.

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 8 de octubre de 2013 en el asunto R 1653/2012-1.

— Condene en costas a la Oficina demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «EUROMARKER» para servicios de las clases 38, 42 y 45 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.852.849

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Office Ernest T. Freylinger SA

Marca o signo invocado: Marca denominativa «EURIMARK» para servicios de las clases 35, 41, 42 y 45 — Marca comunitaria nº 5.850.111

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

**Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2013 — TUI
Deutschland/OAMI — Infinity Real Estate & Project
Development (Sensimar)**

(Asunto T-706/13)

(2014/C 61/25)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: TUI Deutschland GmbH (Hannover, Alemania) (representante: D. von Schultz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)